

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE N° 299, tramo 4, Las Industrias, San Joaquín

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

N° interno: 190-09.

TRANSANTIAGO

05361 -5.860.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial "**Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Las Industrias**";

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación **de parte** del inmueble ubicado en **LAS INDUSTRIAS 4155 E DE LA CRUZ**, Rol de Avalúo N° 3732-5, de la comuna de **SAN JOAQUIN**, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación **LOTE 299**, elaborado por SERVIU Metropolitano, como **Lote N° 299**, de aparente dominio de **JIMENEZ VERDUGO BERTA Y OTROS**;

e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en **ORD. N° 3186**, de fecha **28 de Septiembre de 2006**, complementado por el **ORD. N° 4129** de fecha **19 de Diciembre del mismo año**;

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 4155 E DE LA CRUZ, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de JIMENEZ VERDUGO BERTA Y OTROS.

f) El informe de fecha **20 de Abril de 2009**, de los peritos Señores **Fernando Merino De la Cerda**, Arquitecto; **Manuel Ponce Hernández**, Constructor Civil; y **Luisa Aracena Hernández**, Constructor Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$6.884.440.-**

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el **Lote N° 299** sea efectivamente de propiedad de **JIMENEZ VERDUGO BERTA Y OTROS**;

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 299**, singularizado en el considerando d);

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO; y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, en mi calidad de Director, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en **LAS INDUSTRIAS 4155 E DE LA CRUZ**, Rol de Avalúo N° **3732-5**, de la comuna de **San Joaquín**, correspondiente al **Lote N° 299** del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **JIMENEZ VERDUGO BERTA Y OTROS**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **51,32 metros cuadrados** conforme al plano antes individualizado, y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 4155 E DE LA CRUZ, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de JIMENEZ VERDUGO BERTA Y OTROS.

- NORTE** : En 5,3 metros con propiedad Rol 3732-4, trazo A-D;
SUR : En 5 metros con propiedad Rol 3732-6, trazo B-C;
ORIENTE : En 10,4 metros con Av. Las Industrias, Bien Nacional de Uso Público de por medio, trazo A-B;
PONIENTE : En 10,5 metros con resto de la propiedad, trazo C-D.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$6.884.440**, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al ítem N° 31.02.003.30059702-0, del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009;

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE.



**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO**



- TRANSCRIBIR A:
- DIRECCION
 - SUBDIRECCION JURIDICA
 - SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUBDIRECCION FINANZAS
 - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - DEPTO. ESTUDIOS
 - DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
 - SECCION TESORERIA
 - SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
 - SECCION ANALISIS CONTABLE
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
 - MINISTRO DE FE
 - EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
 - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**

9829